



## C I R C U L A R DESAJCLC19-70

Fecha: 31 de julio de 2019

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA, AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y PARQUEADEROS AUTORIZADOS VIGENCIA 2019.

De: DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: Cumplimiento Circular DEAJC19-49 – Derogatoria art.167 Ley 769 de 2002 – Vehículos inmovilizados por orden Judicial -

La CIRCULAR DEAJC19-49 del 21 de junio de 2019, da a conocer a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, los efectos jurídicos de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, norma que establecía en cabeza de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la responsabilidad de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 *“Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en su artículo 336; pierden fuerza ejecutoria y decaen los fundamentos de derecho en que se basaron los Acuerdos, Circulares, Resoluciones y demás actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como son:

- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, *“Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”*.
- Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No.2586 de 2004.
- Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, *“Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”*.
- Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14 – 10136 del 22 de abril de 2014, *“Por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”*.
- Circular DEAJC 16-66 del 04 de agosto de 2016, *“Conformación registro de parqueaderos”*, por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.
- Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

**Por lo anterior, se pone en conocimiento de los despachos judiciales, Auxiliares de la Justicia y administradores de Parqueaderos, la actual circunstancia jurídica, precisando lo siguiente:**

i. Los parqueaderos autorizados para la vigencia 2019, conservan la autorización hasta el 31 de diciembre de 2019.

ii. En adelante y por efectos de la derogatoria no existirá dicho registro de Parqueaderos; por ello, los señores Jueces y Juezas, deberán dar cumplimiento a las reglas previstas en los artículos 590 y 595 del Código General del Proceso, en cuanto al decreto y practica de medidas cautelares; esto es, entre otros, designar al Secuestre en el mismo Auto que decreta la medida cautelar.

iii. Los Auxiliares de la Justicia que funjan como Secuestres deberán aplicar lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 595 del C.G.P.

Por lo anterior los despachos judiciales y los Auxiliares de la Justicia adoptaran las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de dichos vehículos, conforme lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.

Atentamente,



LILIANA MARIA URREGO CRUZ  
Directora Ejecutiva Seccional (E)

Jur/fhma